



## DECRETO por el que se adiciona un artículo 17 TER a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013

PROCESO LEGISLATIVO	
01	29-09-2009 Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Presentada por el Senador Silvano Aureoles Conejo (PRD). Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 29 de septiembre de 2009.
02	25-04-2012 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 17 TER a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 78 votos en pro, 0 en contra y 0 abstención. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 24 de abril de 2012. Discusión y votación, 25 de abril de 2012.
03	26-04-2012 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 17 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diario de los Debates, 26 de abril de 2012.
04	03-04-2013 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 17 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 364 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 2 de abril de 2013. Discusión y votación, 3 de abril de 2013.
05	15-05-2013 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se adiciona un artículo 17 TER a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013.

29-09-2009

Cámara de Senadores.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Presentada por el Senador Silvano Aureoles Conejo (PRD).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Diario de los Debates, 29 de septiembre de 2009.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

(Presentada por el C. **Senador Silvano Aureoles Conejo, del grupo parlamentario del PRD**)

- **El C. Senador Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros:

Sin duda que no es de ahora sino de siempre, el tema del agua se ha convertido en una necesidad fundamental por obvias razones, el agua representa en los organismos vivos la mayor parte de su composición y se convierte también en un elemento fundamental para el desarrollo de la vida, pero también para el desarrollo de cualquier actividad humana, económica, social, el agua pues, se convierte así en un recurso indispensable para la vida y para el desarrollo.

Sin embargo el esfuerzo y recursos, trabajo que se tiene que hacer para poder llevar este recurso vital a los centros de vivienda, a los centros de trabajo, los centros de consumo, a la casa, a los lugares donde se utiliza, requiere de un esfuerzo extraordinario para poder ser traída de los lugares donde se almacena o de los sitios donde llueve suficientemente, porque tiene que ser recolectada, entubada, trasladada y tratada para poder ser consumida.

Se gastan muchos recursos económicos y de todo tipo en procesar el agua que la mayoría de las veces no es utilizada para el consumo humano y se usa para otras cosas, se pierde.

Por ejemplo, los datos que conocemos es que para el presente año, se tiene que pagar aproximadamente 300 millones de pesos para el mantenimiento del sistema Cutzamala y que costará 3 mil 500 millones de pesos darle un mantenimiento mayor para reparar fugas y otros problemas que presenta ya este sistema que abastece de un porcentaje importante del agua para el Valle de México.

Otro ejemplo es que el gobierno del Distrito Federal en el sistema de aguas de la ciudad de México, en el 2008 le costó 2 mil millones de pesos el suministro de agua potable para la distribución a los ciudadanos y para el 2009 se tiene una asignación de una cantidad similar.

La recuperación, entonces, del agua pluvial representa un ahorro para los usuarios y también se puede convertir en una alternativa que reduce las posibilidades de inundaciones y evita, en consecuencia, evita los recargos de los mantos freáticos.

La captación del agua de lluvia reduce el consumo de agua y de distribución, por lo tanto daría, en consecuencia, un respiro y un importante abasto a las presas y a los sistemas de potabilización.

Dicha captación ha sido una práctica ya muy antigua que por supuesto, por lo visto, en estos días ha sido una actividad abandonada.

Un ejemplo que podría ilustrar de manera muy clara esta situación es que, según los expertos en nuestro país llueve en promedio anual mil 500 kilómetros cúbicos de agua, una cantidad suficiente para poder llenar una alberca, una piscina, un depósito de un kilómetro de profundidad en una extensión equivalente a la superficie de la ciudad de México, en solo un año podría almacenarse esa cantidad de agua, sin embargo, vemos que desabasto y la escasez se han convertido en la constante en las grandes ciudades.

En días pasados y meses pasados, semanas pasadas, escuchamos anuncios de encarecimiento del agua, de las tarifas, de establecimiento de mecanismos de denuncias o en el mejor de los casos de establecimiento de un sistema de tandeos o de abasto solamente de manera temporal o a veces semanal.

Pero luego, semanas después nos encontramos que las corrientes de agua en este mismo Valle de México es capaz de alcanzar niveles en las calles de casi dos metros de altura, y vemos con asombro cómo había vehículos arriba de las azoteas o arriba de otros vehículos, que las corrientes de agua en el Valle de México colocaron por la abundante lluvia en días pasados.

Qué podría pensar un ciudadano que le estamos diciendo que no hay agua para el consumo, ni para las actividades ordinarias, y luego le estamos pidiendo que se mueva casi casi en lancha, porque está inundada la ciudad donde vive. Cómo entender esta paradoja, o hay, pero luego no hayamos cómo hacerle para rescatar a la gente de las inundaciones sin pagarle los daños que le generan las inundaciones.

Más complicado aún, con la cantidad de agua que llueve en distintas regiones del país, no la utilizamos y entonces tenemos que estar trayendo el agua de distancias muy lejanas, pero luego, adicionalmente también tenemos que construir los sistemas más caros de desalojo del agua, porque ya no hayamos qué hacer con ella, la obra que se construye en el Distrito Federal, en el Valle de México para desalojar las aguas hacia la parte alta de este valle, costará al erario público entre 17 mil y 20 mil millones de pesos construir una obra para sacar el agua de aquí a otro destino, y aparte vamos a pagar anualmente 3 mil 500 millones de pesos para traer el agua de otra distancia. Eso le pasa a la ciudad de México y le pasa a las grandes ciudades y en muchos puntos de la propia República Mexicana y no hemos atinado a invertir los recursos y a modificar nuestro sistema, el marco jurídico, para que se pueda aprovechar la abundante agua de lluvia que, por ejemplo, cae en el Valle de México.

Y lo mismo pasa en la ciudad de Morelia, pasa en Guadalajara y en las grandes ciudades de nuestro país, que no es posible que siga sucediendo.

Los especialistas señalan, señor Presidente, y voy a terminar pronto, que se podrá reducir el rezago de abastecimiento de agua en México, si se aprovecha el método de captación de lluvia, además de que se podrían ahorrar entre el 10 y el 15% del agua que hoy se tiene que traer de otros destinos para este propósito.

Estas prácticas se realizan de manera ordinaria en países como Inglaterra, Japón, Alemania, Singapur, en donde el agua de lluvia se aprovecha en edificios que cuentan con el sistema de recolección, para después utilizarla en las distintas actividades domésticas, industriales, agrícolas, etcétera, etcétera.

En Estambul, por ejemplo, se cuenta con la cisterna subterránea construida desde los tiempos de Constantino, que sigue siendo una obra referencia en aquel lejano rincón del mundo.

En España, Islas Vírgenes, Islas Caicos y Turkos, Tailandia, Singapur, etcétera, etcétera, existe un marco legal y normativo que obliga la captación de agua de lluvia de los techos.

Por ello, señor Presidente, compañeras y compañeros, propongo a esta Honorable Asamblea, la siguiente reforma.

Adicionar dos párrafos a la fracción VII del artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 23.- ...

Fracción VII. ...

Todos los inmuebles que albergan alguna dependencia de la Administración Pública Federal deberán de contar con un sistema de captación de agua de lluvia que será utilizada para el uso de dichos inmuebles, siempre que no sea para consumo humano.

Si dichos inmuebles están protegidos o catalogados por el Instituto Nacional de Bellas Artes o por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, estas dependencias deberán de verificar que la obra de implementación del sistema de captación de agua de lluvia no afecte la estructura de dichas construcciones.

Señor Presidente, por su atención y paciencia, muchas gracias. El texto está completo, le ruego sea insertado en el Diario de los Debates.

Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

Iniciativa

“El suscrito, **Silvano Aureoles Conejo**, Senador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura del H. Senado de la República, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El agua potable es un recurso vital e invaluable, sin embargo abrir la llave del agua nos es tan habitual, que se nos olvida que antes de llegar a nuestra casa, centro de trabajo, escuela, tuvo que ser captada, tratada y entubada.

Se gasta mucho dinero para potabilizar el agua que es generalmente empleada para usos no alimentarios como el riego de jardines y parques, el lavado de automóviles y de banquetas, para la limpieza de los hogares y para usos sanitarios.

Por ejemplo, para que el agua llegue a los hogares duranguenses se utilizan 43 millones de pesos al año en el pago de la energía eléctrica que es utilizada.

El cálculo para el 2009 para mantenimiento del sistema Cutzamala será de 300 millones de pesos, pero darle un mantenimiento mayor costaría 3 mil 500 millones de pesos, porque hay que recordar que entre 30 y 50 por ciento del agua para abastecimiento público se pierde en fugas.

Por otra parte, es conveniente señalar que existe una sobreexplotación de los mantos acuíferos del país, particularmente en diez entidades: Baja California, Coahuila, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Querétaro, Michoacán, Sinaloa y Sonora.

Según cifras de la Comisión Nacional del Agua, el agua subterránea provee a 2 millones de hectáreas -la tercera parte de la superficie total bajo riego-; suministra casi 75% del volumen para uso público-urbano de las ciudades, donde se concentran unos 55 millones de habitantes; abastece a la mayoría de las instalaciones industriales, y satisface casi la totalidad de la demanda de agua de la población rural; pero no hay que olvidar que la sobreexplotación y la falta de medidas de recarga de esas fuentes, pone en peligro la sexta parte de los mantos acuíferos.

Hay que resaltar que estamos gastando muchos recursos económicos y naturales en procesar el agua que la mayoría de las veces es utilizada para consumo **no** humano.

No hay que dejar de lado que la recolección de agua de lluvia para riego es una práctica antigua que ha sido abandonada y que hay que revalorizar. La recuperación de agua pluvial representa no solamente un ahorro para los usuarios sino que representa un interés para la comunidad al limitar los impactos de las inundaciones.

La captación de la lluvia reduce el consumo de agua de distribución y por lo tanto le da un respiro a las presas y a los sistemas de potabilización. También, la captación pluvial puede ayudar a reducir las inundaciones y a la recarga de los mantos freáticos, porque dejarían de estar sobre explotados.

En México llueve aproximadamente 1511 kilómetros cúbicos de agua cada año, lo que equivale a una piscina de un kilómetro de profundidad del tamaño del Distrito Federal, pero el 72 por ciento de esa agua de lluvia se evapora<sup>2</sup>. De acuerdo a los especialistas, se podría reducir el rezago en abastecimiento de agua en México si se aprovechara el método de captación de lluvia, además de que se podría ahorrar de 10% a 15% del agua de uso humano.

En la región de Nochistlán, Oaxaca, captan el agua de lluvia a través de los techos y la guardan en cisternas de 10 mil litros, y eso permite que las mujeres y los niños ya no tengan que caminar 2 ó 3 horas para traer unos cuantos litros de agua.

En varias ciudades del país -como Guadalajara, Querétaro y el Distrito Federal- existen sistemas de recolección pluvial, con el propósito de evitar inundaciones y no para ser reutilizado dicho recurso.

En países como Inglaterra, Japón, Alemania o Singapur, el agua de la lluvia se aprovecha en edificios que cuentan con el sistema de recolección, para después utilizarla en los baños o en el combate a incendios, lo cual representa un ahorro del 15% del recurso.

En la India se utiliza principalmente para regadío; en Bangladesh se detuvo la intoxicación por arsénico con la utilización de sistemas de captación de agua de lluvia para uso doméstico.

En España, Islas Vírgenes, Islas Caicos y Turkos, Tailandia, Singapur, Inglaterra, EUA y Japón entre otros, existe un marco legal y normativo que obliga a la captación de agua de lluvia de los techos<sup>3</sup>.

Proponemos entonces que los edificios que albergan alguna dependencia de la administración pública federal cuenten con un sistema de captación de agua de lluvia que servirá para el consumo sanitario de dichos inmuebles.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO.** Se adicionan dos párrafos a la fracción VII del artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 23.-** Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

**I.- a VI.- ...**

**VII.-** El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice.

Todos los inmuebles que albergan alguna dependencia de la administración pública federal deberán de contar con un sistema de captación de agua de lluvia que será utilizada para el uso de dicho inmueble, siempre que no sea para consumo humano.

Si dichos inmuebles están protegidos o catalogados por el Instituto Nacional de Bellas Artes o por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, estas dependencias deberán de verificar que la obra de implementación del sistema de captación de agua de lluvia no afecte la estructura de la edificación.

**VIII.- a IX.- ...**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las dependencias de la administración pública federal tendrán 180 días al siguiente día de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar los trabajos estructurales para la instalación de los sistemas de captación de agua de lluvia.

Salón de Plenos de la H. Cámara de Senadores, en México, Distrito Federal, a 29 de septiembre de 2009.

Suscribe

Sen. **Silvano Aureoles Conejo**".

- **El C. Presidente Núñez Jiménez:** Gracias a usted, Senador Aureoles Conejo. Y se obsequia su solicitud, desde luego. Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, Segunda para sus efectos correspondientes...

25-04-2012

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 17 TER a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 78 votos en pro, 0 en contra y 0 abstención.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de abril de 2012.

Discusión y votación, 25 de abril de 2012.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 17 TER A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**(Dictamen de primera lectura)**

“COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE,  
RECURSOS NATURALES Y PESCA;  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA;  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXI Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el Senador Silvano Aureoles Conejo, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 71 fracción II y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 113, 114, 117, 135, 175, 182, 183 y 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de la citada iniciativa, se permiten someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, basándose en la siguiente:

**METODOLOGIA**

En el apartado de “Antecedentes” se da constancia del proceso legislativo del asunto turnado a estas Comisiones Unidas, desde su presentación hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado denominado “Contenido de la Iniciativa” se sintetiza el objeto de la reforma presentada, su contenido y el espíritu del legislador para su propuesta.

En el apartado de “Consideraciones”, estas Comisiones Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta, con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten pertinentes y mediante las cuales se sustenta el decreto propuesto.

**ANTECEDENTES**

1.- En la sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 2009, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores recibió la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el Senador Silvano Aureoles Conejo integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- En esa misma fecha, dicha Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Agricultura y Ganadería, y de Estudios Legislativos, Segunda del Senado de la República, iniciándose así un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente.

## **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

Los legisladores que integran esta Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión tienen el derecho de iniciativa, el cual se sustenta en la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también este Congreso tiene la facultad que le confiere el Artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ambiente de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro de los asuntos en estudio, estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Agricultura y Ganadería, y de Estudios Legislativos, Segunda, estiman que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica para su presentación y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito.
- Tener un título.
- Contener el nombre y firma de quien presenta la Iniciativa.
- Una parte expositiva de motivos.
- El texto legal que se propone.
- El artículo transitorio que señala la entrada en vigor.
- Ser publicada en gaceta parlamentaria.

En cuanto al contenido sustancial de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina, se incorpora al marco normativo relativo a la regulación ambiental de los asentamientos humanos la obligación de que todos los inmuebles de dependencias de la Administración Pública Federal cuenten con sistemas de captación de agua de lluvia para su reuso. Asimismo se incorporan disposiciones que garantizan la no afectación de inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y el Instituto Nacional de Antropología e Historia. En ese sentido se adicionan dos párrafos a la fracción VII del Artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar de la siguiente forma:

**ARTICULO PRIMERO.** Se adicionan dos párrafos a la fracción VII del artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 23.-** Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

**I.- a VI.- ...**

**VII.-** El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice.

Todos los inmuebles que albergan alguna dependencia de la administración pública federal deberán de contar con un sistema de captación de agua de lluvia que será utilizada para el uso de dicho inmueble, siempre que no sea para consumo humano.

Si dichos inmuebles están protegidos o catalogados por el Instituto Nacional de Bellas Artes o por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, estas dependencias deberán de verificar que la obra de implementación del sistema de captación de agua de lluvia no afecte la estructura de la edificación.

**VIII.- a IX.- ...**



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las dependencias de la administración pública federal tendrán 180 días al siguiente día de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar los trabajos estructurales para la instalación de los sistemas de captación de agua de lluvia.

## CONSIDERACIONES

Por sus recursos hídricos (salados y dulces), el territorio mexicano comprende 3 millones 188 mil 031 km<sup>2</sup> de superficie marina, 1.2 millones de hectáreas de lagos y 1.6 millones de hectáreas de estuarios. De esos recursos sin duda alguna, el agua dulce es vital no sólo para el funcionamiento de los procesos biológicos y la supervivencia de la especie humana, sino también para el desarrollo de diversas actividades productivas primarias, industriales y de servicios. Al respecto, a nivel nacional se identifican 1 mil 471 cuencas hidrológicas que, para efectos de su manejo se agrupan en 37 regiones hidrológicas y 13 regiones hidrológico-administrativas. Por lo que se refiere a aguas subterráneas, el país está dividido en 653 acuíferos.<sup>1</sup>

Sobre el agua dulce estas Comisiones dictaminadoras consideran oportuno comentar que las precipitaciones pluviales son el principal insumo del ciclo hidrológico y en ese sentido son el factor detonante de la disponibilidad y manejo del agua. Al respecto, en nuestro país, la precipitación media anual es de 1 mil 489 millones de km<sup>3</sup>/año. De éstos, 1 mil 89 millones de km<sup>3</sup>/año vuelven a la atmósfera por evapotranspiración y 50 millones de km<sup>3</sup>/año son "importados" de Estados Unidos, Belice y Guatemala.<sup>2</sup> La recarga natural de acuíferos se calcula en 70 millones de km<sup>3</sup>/año, mientras que la recarga media en el año 2010 fue de 81.70 km<sup>3</sup>/año<sup>3</sup> y la disponibilidad de agua dulce renovable asciende a 460 millones de km<sup>3</sup>/año.<sup>4</sup>

No obstante lo anterior, la influencia de factores climáticos y orográficos incide en la desigual distribución del recurso hídrico en el territorio nacional; pues mientras que en Quintana Roo y Yucatán la precipitación media anual oscila entre los 750 -1 mil milímetros, en Baja California, Baja California Sur y Chihuahua ésta no supera los 250 milímetros.<sup>5</sup> Aunado a ello, el crecimiento demográfico constituye un factor de presión sobre la disponibilidad del agua dulce. Esto se afirma porque la mayor parte de la población se asienta en zonas donde la disponibilidad de agua no es tan abundante: "...en el centro y norte, donde se tiene el 30% de la disponibilidad nacional se concentra el 77% de la población, situación que contrasta con la zona sureste donde existe el 69% de la disponibilidad y únicamente se ubica el 23% de la población.

Anualmente se extraen de los acuíferos 80 km<sup>3</sup> de agua dulce, cuyo uso se distribuye en la siguiente forma: el 76.7% (61.8 km<sup>3</sup>) por el sector agrícola; el 14.1% (11.4 km<sup>3</sup>) para el abastecimiento público; el 4.1% (3.3 km<sup>3</sup>) por la industria autoabastecida; el 5.1% (4.1 km<sup>3</sup>) por la industria eléctrica, pero excluyendo a las hidroeléctricas.<sup>6</sup> La demanda de agua dulce, particularmente en las zonas donde la recarga no es abundante, aunado a prácticas insustentables en el uso del recurso hídrico han contribuido a la sobreexplotación de los acuíferos. A la fecha la Comisión Nacional del Agua reporta 100 acuíferos subterráneos sobreexplotados de los que se extrae más del 50% del agua subterránea que se consume en el país.<sup>7</sup>

Una de las consecuencias directas de dicha sobreexplotación es la reducción de la disponibilidad media de agua *per cápita*. Al respecto estas Comisiones dictaminadoras destacan que en el año 2000 ésta era de 4 mil 841 m<sup>3</sup>/año y en el año 2005 había descendido a 4 mil 573 m<sup>3</sup>/año y se calcula que de continuar la sobreexplotación de los acuíferos en el año 2030 la disponibilidad media de agua *per cápita* será de 3 mil 705 m<sup>3</sup>/año.<sup>8</sup> Si a esta situación se le suman algunos de los impactos esperados como consecuencia del cambio climático, en el mediano plazo el país podría enfrentar estrés hídrico y como consecuencia afectar su desarrollo.

Por ello no es de extrañar que el titular del Ejecutivo Federal haya catalogado al recurso hídrico como un tema de "**seguridad nacional**"<sup>9</sup> particularmente porque la reserva de agua dulce en el país registra un crecimiento negativo a razón de 6 km<sup>3</sup> por año. En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 reconoce urgente "racionalizar su uso para evitar que el desarrollo económico y social se vean obstaculizados por su escasez".<sup>10</sup> Asimismo se compromete a promover la inversión tecnológica que permita hacer un mejor uso del recurso. En este orden de ideas, el Objetivo 2 "Lograr un Manejo Integral y Sustentable del Agua",

incorporó la Estrategia 2.2 relativa a la expansión de la capacidad de tratamiento de aguas residuales en el país y el uso de aguas tratadas. Para efectos del presente Dictamen cobra relevancia el énfasis en: “el desarrollo e implementación de **sistemas para la captación, tratamiento del agua de lluvias y reinyección a mantos acuíferos**, de tal forma que se incremente la oferta de este tipo de agua.”<sup>11</sup>

A la luz de lo anterior, el potencial que tiene la captación de agua pluvial y su infiltración a los acuíferos es cada día más reconocido. Al respecto, las Comisiones dictaminadoras se permiten comentar que en el sector agrícola la captación de agua pluvial es una práctica añeja que ha resultado exitosa para el desarrollo local comunitario y el incremento de la productividad. Como ejemplo se mencionan los sistemas de jollas<sup>12</sup> que son comúnmente utilizados en la región Mixteca e Hidalgo; los jagüeyes<sup>13</sup> en Guanajuato y el entarquinamiento de cajas de agua<sup>14</sup> en Michoacán de Ocampo. No obstante, aún es necesario replicar los casos de éxito en zonas donde estas prácticas son poco valoradas o poco conocidas.

En las zonas urbanas, la recarga de los acuíferos se complica ya que el agua pluvial se pierde por evaporación o bien se infiltra en el drenaje. Por ello, tal como señala el Senador promovente de la reforma que motiva el presente dictamen, la captación de agua pluvial en techos o a nivel del suelo constituye un método efectivo de bajo costo para reducir la demanda del agua dulce (potable) y para contribuir a que el ciclo hidrológico recupere su equilibrio que necesita ser fomentado a través de la legislación marco ambiental.<sup>15</sup>

A la luz de lo anterior, las Comisiones dictaminadoras coinciden con el espíritu de la reforma planteada por el Senador promovente; sin embargo consideran que la sección de la Ley a la que se ha incorporado no es la más idónea para el alcance y objetivos que persigue. Como se aprecia, la reforma propuesta incide en la Sección IV *Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos* del Capítulo IV *Instrumentos de la Política Ambiental*. Al respecto estas Comisiones dictaminadoras estiman pertinente recordar que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del Artículo 2o de la Ley General de Asentamientos Humanos, un *Asentamiento Humano* es definido como: “el establecimiento de un **conglomerado demográfico**, con el conjunto de sus **sistemas de convivencia**, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.” En ese orden de ideas es claro que los inmuebles de la administración pública federal que serán objeto de regulación no constituyen por sí mismos un conglomerado demográfico, sino que más bien forman parte de éste.

También es importante considerar que el contenido de las fracciones que conforman el Artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente son criterios a considerar para contribuir a lograr ciertos objetivos ambientales, de planeación del desarrollo urbano y de la vivienda. De acuerdo a ello, las Comisiones dictaminadoras se permiten comentar que el criterio al que alude la fracción VII vigente del artículo en comento se vincula directamente al aprovechamiento del agua para **usos urbanos**. En ese sentido, la fracción LII del Artículo 3 la Ley de Aguas Nacionales define el *Uso* [del agua] como: “aplicación del agua a **una actividad que implique el consumo**, parcial o total de ese recurso.” A partir de este concepto la Ley de Aguas Nacionales reconoce los siguientes usos: agrícola, ambiental, consuntivo, doméstico, en acuicultura, industrial, pecuario y público urbano.

A la luz de lo anterior y para efectos del presente dictamen estas Comisiones dictaminadoras destacan el concepto al que alude la fracción LX del Artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales, relativo al *Uso Público Urbano* que alude a: “[!]la aplicación de agua nacional **para centros de población y asentamientos humanos**, a través de la **red municipal**.” Como se aprecia, el criterio está enfocado a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos y los centros de población<sup>16</sup>, y no a la captación para un uso que no está orientado al consumo humano como se pretende con la reforma propuesta.

Más aún, las Comisiones que presentan este dictamen consideran que, de aprobar en sus términos la reforma propuesta, lejos de complementar o reforzar el precepto general del criterio vigente, se desvirtuaría, pues no guarda relación con éste. Al respecto cabe recordar que dicho criterio se refiere a la incorporación equitativa de los costos de tratamiento del agua en función del volumen utilizado, mientras que la reforma propuesta se refiere a la instalación de sistemas de captación de agua de lluvia.

No obstante lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras son conscientes de la importancia que para efectos de un manejo sustentable del agua conlleva la promoción de la captación del agua de lluvia. De hecho se permiten comentar que además de los ejemplos sobre captación de agua pluvial en el mundo que expone el legislador promovente en su exposición de motivos y los enunciados por las Comisiones Legislativas en el presente Dictamen, el Código de Edificación de Vivienda del gobierno federal contempla diversos criterios y

lineamientos que promueven la captación de agua pluvial y su inyección en cuerpos naturales.17 Aunado a ello, la Ley de Aguas del Distrito Federal no solo propicia la captación de agua de lluvia sino que obliga al Sistema de Aguas a promover la captación almacenamiento y uso eficiente del agua pluvial.

A la luz de lo anterior las Comisiones dictaminadoras retoman el espíritu de la reforma objeto del presente dictamen para reubicarla en la Sección I *Planeación Ambiental* del Capítulo IV *Instrumentos de la Política Ambiental*, y en ese sentido proponen la adición de un Artículo 17 TER con la siguiente redacción:

**“Artículo 17 TER.-** Las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, instalarán en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua pluvial. Ésta se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato.

La instalación del sistema de captación de agua pluvial en aquellos inmuebles a cargo las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, declarados monumentos artísticos e históricos en términos de los dispuesto por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas se llevará a cabo bajo la rigurosa supervisión de expertos del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, con objeto de evitar afectaciones a dichos inmuebles.

Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo por agua pluvial se entiende aquella que proviene de la lluvia, el granizo y la nieve.”

Al respecto se considera oportuno explicar que la redacción del primer párrafo se ha precisado para ampliar su alcance. Toda vez que se trata de un recurso natural de seguridad nacional, se apela al criterio de equidad y de responsabilidad compartida de los tres poderes de la Unión para participar y contribuir en igualdad de circunstancias a lograr el manejo integral y sustentable del agua en congruencia con la Estrategia del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 enunciada anteriormente. Asimismo, a efecto de no contravenir las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales se precisa el uso que ha de darse al agua captada.

También se precisa la redacción del segundo párrafo de la reforma propuesta para que sea congruente con las disposiciones de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en particular lo relativo a las competencias de los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes.

Se estimó oportuno incorporar un tercer párrafo que defina qué es el agua pluvial, toda vez que ésta no cuenta con una definición en la Ley Marco ni en la Ley de Aguas Nacionales. Al respecto las Comisiones que dictaminan consideran que la incorporación de la definición brindará certeza jurídica y evitará confusión en su implementación.

Finalmente, el segundo Artículo Transitorio dispone que los obligados cuenten con un plazo de trescientos sesenta días naturales para instalar los sistemas de captación de agua pluvial en los inmuebles a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República, la aprobación del siguiente:

## **DECRETO**

### **POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 17 TER A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.**

**UNICO.-** Se **adiciona** un Artículo 17 TER a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**ARTICULO 17 TER.-** Las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, instalarán en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua

pluvial. Ésta se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato.

La instalación del sistema de captación de agua pluvial en aquellos inmuebles a cargo de las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, declarados monumentos artísticos e históricos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas se llevará a cabo bajo la rigurosa supervisión de expertos del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, con objeto de evitar afectaciones a dichos inmuebles.

Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo por agua pluvial se entiende aquella que proviene de la lluvia, el granizo y la nieve.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación contarán con un plazo no mayor a trescientos sesenta días naturales para llevar a cabo la instalación del sistema de captación de agua pluvial a que se refiere el Artículo 17 TER de esta Ley.

Senado de la República a 24 de abril de 2012.

COMISION DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA  
COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
COMISION DE Estudios Legislativos, SEGUNDA”.

Quedó de primera lectura

25-04-2012

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 17 TER a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 78 votos en pro, 0 en contra y 0 abstención.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de abril de 2012.

Discusión y votación, 25 de abril de 2012.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 17 TER A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

### **(Dictamen de segunda lectura)**

(La primera lectura se encuentra en el Diario No. 25, de fecha 24 de abril de 2012)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de este día, pregunte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **El C. Secretario Herviz Reyes:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Arroyo Vieyra:** Está a la consideración del Pleno, tiene el uso de la palabra el iniciante, el Senador Silvano Aureoles Conejo.

- **El C. Senador Silvano Aureoles Conejo:** Gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros:

Este dictamen que está a su consideración tiene importancia, sobre todo por tratarse de un recurso tan sensible, escaso, de difícil acceso, como es el agua y que con esta medida que hoy se incluye en la ley, va a ser posible que se ahorren de manera sustantiva cantidades de agua, de energía, de esfuerzo y de recursos.

Si se lograra que este instrumento jurídico aplicara de manera correcta, tendríamos impactos muy grandes, sobre todo en zonas metropolitanas como la capital de la República.

Imagínense ustedes que fuera posible la aplicación completa de esta medida, se lograría el ahorro de agua suficiente para mantener o para abastecer la necesidad del 80 por ciento del agua que se consume en una vivienda, en una dependencia pública y, en consecuencia, todo el ahorro que significaría en recursos económicos y en ahorro de energía y evitar tanto problema para el abasto de zonas urbanas.

Cito un ejemplo, en el área metropolitana del Distrito Federal, el volumen de agua de precipitación que se recibe es equivalente a 340 litros que estaría en uno de los estándares que maneja la Organización de las Naciones Unidas y que esto debería de resolver de manera importante la demanda de agua.

Por eso la importancia de que este dictamen que hoy, espero sea, votado a favor, cuente con el apoyo de ustedes y que iniciemos una nueva etapa en el uso y aprovechamiento de nuestros recursos, sobre todo en esta época de tantos problemas de sequías, de incendios, espero que este proyecto nos ayude a sensibilizarnos de la magnitud del problema del agua, que también nos demos cuenta de la magnitud, de la inequidad en el uso y acceso a estos recursos naturales.

Destaco las grandes capitales, porqué tomo como ejemplo el Distrito Federal, una buena parte del agua que se consume tiene que ser trasladada de otras regiones del país empezando por mi estado, por Michoacán y una buena parte del porcentaje del agua que se consume aquí, se trae del sistema Cutzamala que se abastece de las microcuencas de la región de Zitácuaro y de Ciudad Hidalgo.

Señor Presidente, muchas gracias por su generosidad; y muchas gracias por escucharme compañeras y compañeros, ojalá y que su voto sea a favor de este dictamen.

- **El C. Presidente Arroyo Vieyra:** Gracias, Senador Silvano Aureoles.

Hay una reserva de la Senadora Eva Sandoval Contreras, por favor, la Secretaría dé a conocer la propuesta.

- **La C. Secretaria Sosa Govea:** Doy lectura a la propuesta hecha por la Senadora Eva Contreras, se refiere a modificar el artículo 17 Ter, para quedar de la siguiente manera:

"Las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, instalarán en los inmuebles a su cargo un sistema de captación de agua pluvial, debiendo atender los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren y la posibilidad física, técnica y financiera, que resulte conveniente para cada caso. Esta se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato".

También se propone modificación al Artículo Primero Transitorio, quedando de esta manera:

"El presente Decreto entrará en vigor en el siguiente ejercicio fiscal que corresponda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, debiendo los órganos correspondientes incluir las previsiones en sus anteproyectos de presupuesto".



25 ABR 2012

*Se operará por la asamblea*

México DF a 25 de abril de 2012.

**SENADOR JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE**

En relación al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos que contiene Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XXIX-Q al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DICE	DEBE DECIR:
<p><b>ÚNICO.-</b> Se reforma la fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad: I. a XXIX-P. (...)</p> <p>XXIX-Q. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, <u>en materia de atención y protección de</u> los derechos de las víctimas.</p> <p>XXX. (...)</p>	<p><b>ÚNICO.-</b> Se reforma la fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad: I. a XXIX-P. (...)</p> <p>XXIX-Q. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de los derechos de las víctimas.</p> <p>XXX. (...)</p>

ATENTAMENTE

**SENADOR MELQUIADES MORALES FLORES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

*San Arturo Álvarez Reyes*



## Junta de Coordinación Política



**Sen. Manlio Fabio Beltrones Rivera**  
Presidente  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Sen. José González Morfín**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

**Sen. Carlos Navarrete Ruíz**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática



**Sen. Arturo Escobar y Vega**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México



**Sen. Dante Alfonso Delgado Rannauro**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Movimiento Ciudadano

**Sen. Ricardo Monreal Ávila**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo

**Sen. Alejandro Zapata Perogordo**  
Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

**Sen. Humberto Aguilar Coronado**  
Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

**Sen. Melquiades Morales Flores**  
Grupo Parlamentario  
del Partido Revolucionario Institucional



RESERVA AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor <u>en el siguiente ejercicio fiscal que corresponda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, debiendo los órganos correspondientes incluir las previsiones en sus anteproyectos de presupuesto.</u>
--	--

En atención al interés de este Senado por contar con mejores leyes y con la espera y confianza de contar con su apoyo someto a su consideración estas modificaciones.

Senado de la República a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

*En contra de*  
*[Firma]*

3

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas que fueron leídas. Quienes estén a favor, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén en contra, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admiten, señor Presidente.

- **El C. Presidente Arroyo Vieyra:** Pregunte si se aprueban.

- **La C. Secretaria Sosa Govea:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de aprobarse las propuestas que fueron leídas. Quienes estén porque se aprueben, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque se rechacen, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueban, señor Presidente.

- **El C. Presidente Arroyo Vieyra:** En estas condiciones, es que se abra el sistema electrónico de votación por dos minutos a efecto de recabar la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto.

### "VOTACION REGISTRADA EN EL SISTEMA ELECTRONICO

#### **MOVIMIENTO CIUDADANO**

##### **A FAVOR**

DELGADO DANTE  
GÜITRON FUENTEVILLA JULIAN

##### **PAN**

##### **A FAVOR**

AGUILAR CORONADO HUMBERTO  
ALONSO DIAZ CANEJA ANGEL  
ALVAREZ MATA SERGIO  
ANAYA LLAMAS JOSE GUILLERMO  
ANDRADE QUEZADA HUMBERTO  
CAMARILLO ORTEGA RUBEN  
CASTELO PARADA JAVIER  
CONTRERAS SANDOVAL EVA  
COPPOLA JOFFROY LUIS ALBERTO  
CORTES MARTINEZ ERIKA  
CREEL MIRANDA SANTIAGO  
DIAZ MENDEZ XOCHITL  
DIAZ OCHOA JAIME RAFAEL  
DUEÑAS LLERENAS JESUS  
GALINDO NORIEGA RAMON  
GARCIA CERVANTES RICARDO  
GONZALEZ ALCOCER ALEJANDRO  
GONZALEZ MORFIN JOSE  
NAVA BOLAÑOS EDUARDO TOMAS  
OCEJO MORENO JORGE ANDRES  
ORTUÑO GURZA MARIA TERESA  
PEREZ PLAZOLA HECTOR  
QUIÑONEZ RUIZ JUAN  
RODRIGUEZ Y PACHECO ALFREDO  
RUIZ DEL RINCON GABRIELA  
SOSA GOVEA MARTHA LETICIA  
TAMBORREL SUAREZ GUILLERMO  
TORRES ORIGEL RICARDO  
VILLARREAL GARCIA LUIS ALBERTO  
ZAPATA PEROGORDO ALEJANDRO

**PRD**

**A FAVOR**

AGUIRRE MENDEZ JULIO CESAR  
AUREOLES CONEJO SILVANO  
BAUTISTA LOPEZ HECTOR  
COTA COTA JOSEFINA  
GARCIA ZALVIDEA JOSE LUIS MAXIMO  
GUTIERREZ ZURITA DOLORES  
HERVIZ REYES ARTURO  
JIMENEZ OROPEZA MARTHA PATRICIA  
MEJIA HARO ANTONIO  
NAVARRETE RUIZ CARLOS  
SANCHEZ ANAYA ALFONSO ABRAHAM  
SOTELO GARCIA CARLOS  
VELAZQUEZ LOPEZ RUBEN FERNANDO

**PRI**

**A FAVOR**

ALVARADO GARCIA ANTELMO  
ARROYO VIEYRA FRANCISCO  
BAEZA MELENDEZ FERNANDO  
CANTU SEGOVIA ELOY  
CASTRO TRENTI FERNANDO  
ELIAS SERRANO ALFONSO  
ESPARZA HERRERA NORMA  
GARCIA QUIROZ MARIA DEL SOCORRO  
GRAJALES PALACIOS FRANCISCO  
JIMENEZ MACIAS CARLOS  
MONTENEGRO IBARRA GERARDO  
MORALES FLORES MELQUIADES  
PACHECO RODRIGUEZ RICARDO  
RAMIREZ LOPEZ HELADIO ELIAS  
VILLAESCUSA ROJO MARGARITA  
YERENA ZAMBRANO RAFAEL  
ZOREDA NOVELO RENAN CLEOMINIO

**PVEM**

**A FAVOR**

AGUNDIS ARIAS FRANCISCO  
OROZCO GOMEZ JAVIER

**SG**

**A FAVOR**

JASSO VALENCIA MARIA DEL ROSARIO  
OCHOA GUZMAN RAFAEL

**VOTACION REGISTRADA FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO**

**A FAVOR:**

BELTRONES RIVERA MANLIO FABIO  
PRI  
BUENO TORIO JUAN  
PAN  
CORICHI GARCIA CLAUDIA  
PRD  
GARZA GUEVARA JESUS MARIO  
PAN  
GOMEZ NUCAMENDI ERICEL  
MC  
GOMEZ TUEME AMIRA  
PRI

LABASTIDA OCHOA FRANCISCO  
PRI  
MENCHACA CASTELLANOS LUDIVINA  
PVEM  
MORENO U. MA DE LOS ANGELES  
PRI  
POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL  
PRD  
RUEDA SANCHEZ ROGELIO  
PRI  
SARO BOARDMAN ERNESTO  
PAN"

- **El C. Secretario Herviz Reyes:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 78 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**PRESIDENCIA DEL C. SENADOR  
JOSE GONZALEZ MORFIN**

- **El C. Presidente José González Morfín:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 17 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

RESERVA AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor <u>en el siguiente ejercicio fiscal que corresponda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, debiendo los órganos correspondientes incluir las previsiones en sus anteproyectos de presupuesto.</u>
--	--

En atención al interés de este Senado por contar con mejores leyes y con la espera y confianza de contar con su apoyo someto a su consideración estas modificaciones.

Senado de la República a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

*En contra de*  
*[Firma]*

3

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas que fueron leídas. Quienes estén a favor, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén en contra, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admiten, señor Presidente.

- **El C. Presidente Arroyo Vieyra:** Pregunte si se aprueban.

- **La C. Secretaria Sosa Govea:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de aprobarse las propuestas que fueron leídas. Quienes estén porque se aprueben, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque se rechacen, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueban, señor Presidente.

- **El C. Presidente Arroyo Vieyra:** En estas condiciones, es que se abra el sistema electrónico de votación por dos minutos a efecto de recabar la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto.

### "VOTACION REGISTRADA EN EL SISTEMA ELECTRONICO

#### **MOVIMIENTO CIUDADANO**

##### **A FAVOR**

DELGADO DANTE  
GÜITRON FUENTEVILLA JULIAN

##### **PAN**

##### **A FAVOR**

AGUILAR CORONADO HUMBERTO  
ALONSO DIAZ CANEJA ANGEL  
ALVAREZ MATA SERGIO  
ANAYA LLAMAS JOSE GUILLERMO  
ANDRADE QUEZADA HUMBERTO  
CAMARILLO ORTEGA RUBEN  
CASTELO PARADA JAVIER  
CONTRERAS SANDOVAL EVA  
COPPOLA JOFFROY LUIS ALBERTO  
CORTES MARTINEZ ERIKA  
CREEL MIRANDA SANTIAGO  
DIAZ MENDEZ XOCHITL  
DIAZ OCHOA JAIME RAFAEL  
DUEÑAS LLERENAS JESUS  
GALINDO NORIEGA RAMON  
GARCIA CERVANTES RICARDO  
GONZALEZ ALCOCER ALEJANDRO  
GONZALEZ MORFIN JOSE  
NAVA BOLAÑOS EDUARDO TOMAS  
OCEJO MORENO JORGE ANDRES  
ORTUÑO GURZA MARIA TERESA  
PEREZ PLAZOLA HECTOR  
QUIÑONEZ RUIZ JUAN  
RODRIGUEZ Y PACHECO ALFREDO  
RUIZ DEL RINCON GABRIELA  
SOSA GOVEA MARTHA LETICIA  
TAMBORREL SUAREZ GUILLERMO  
TORRES ORIGEL RICARDO  
VILLARREAL GARCIA LUIS ALBERTO  
ZAPATA PEROGORDO ALEJANDRO

**PRD**

**A FAVOR**

AGUIRRE MENDEZ JULIO CESAR  
AUREOLES CONEJO SILVANO  
BAUTISTA LOPEZ HECTOR  
COTA COTA JOSEFINA  
GARCIA ZALVIDEA JOSE LUIS MAXIMO  
GUTIERREZ ZURITA DOLORES  
HERVIZ REYES ARTURO  
JIMENEZ OROPEZA MARTHA PATRICIA  
MEJIA HARO ANTONIO  
NAVARRETE RUIZ CARLOS  
SANCHEZ ANAYA ALFONSO ABRAHAM  
SOTELO GARCIA CARLOS  
VELAZQUEZ LOPEZ RUBEN FERNANDO

**PRI**

**A FAVOR**

ALVARADO GARCIA ANTELMO  
ARROYO VIEYRA FRANCISCO  
BAEZA MELENDEZ FERNANDO  
CANTU SEGOVIA ELOY  
CASTRO TRENTI FERNANDO  
ELIAS SERRANO ALFONSO  
ESPARZA HERRERA NORMA  
GARCIA QUIROZ MARIA DEL SOCORRO  
GRAJALES PALACIOS FRANCISCO  
JIMENEZ MACIAS CARLOS  
MONTENEGRO IBARRA GERARDO  
MORALES FLORES MELQUIADES  
PACHECO RODRIGUEZ RICARDO  
RAMIREZ LOPEZ HELADIO ELIAS  
VILLAESCUSA ROJO MARGARITA  
YERENA ZAMBRANO RAFAEL  
ZOREDA NOVELO RENAN CLEOMINIO

**PVEM**

**A FAVOR**

AGUNDIS ARIAS FRANCISCO  
OROZCO GOMEZ JAVIER

**SG**

**A FAVOR**

JASSO VALENCIA MARIA DEL ROSARIO  
OCHOA GUZMAN RAFAEL

**VOTACION REGISTRADA FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO**

**A FAVOR:**

BELTRONES RIVERA MANLIO FABIO	PRI
BUENO TORIO JUAN	PAN
CORICHI GARCIA CLAUDIA	PRD
GARZA GUEVARA JESUS MARIO	PAN
GOMEZ NUCAMENDI ERICEL	MC
GOMEZ TUEME AMIRA	PRI
LABASTIDA OCHOA FRANCISCO	PRI
MENCHACA CASTELLANOS LUDIVINA	PVEM
MORENO U. MA DE LOS ANGELES	PRI
POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL	PRD
RUEDA SANCHEZ ROGELIO	PRI
SARO BOARDMAN ERNESTO	PAN"

- **El C. Secretario Herviz Reyes:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 78 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**PRESIDENCIA DEL C. SENADOR  
JOSE GONZALEZ MORFIN**

- **El C. Presidente José González Morfín:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 17 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.



26-04-2012

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 17 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Diario de los Debates, 26 de abril de 2012.

## **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 TER A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene el proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 17 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Atentamente

México, DF, a 25 de abril de 2012.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### **Proyecto de Decreto**

#### **Por el que se adiciona el artículo 17 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

**Único.** Se **adiciona** el artículo 17 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 17 Ter.** Las dependencias de la administración pública federal, el Poder Legislativo federal y el Poder Judicial de la Federación instalarán en los inmuebles a su cargo un sistema de captación de agua pluvial, debiendo atender los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren y la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso. Ésta se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato.

La instalación del sistema de captación de agua pluvial en los inmuebles a cargo de las dependencias de la administración pública federal, el Poder Legislativo federal y el Poder Judicial de la Federación declarados monumentos artísticos e históricos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas se llevará a cabo bajo la rigurosa supervisión de expertos del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, con objeto de evitar afectaciones a dichos inmuebles.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, por agua pluvial se entiende la que proviene de la lluvia, el granizo y la nieve.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor en el siguiente ejercicio fiscal que corresponda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, debiendo los órganos correspondientes incluir las previsiones en sus anteproyectos de presupuesto.

**Artículo Segundo.** Las dependencias de la administración pública federal, el Poder Legislativo federal y el Poder Judicial de la Federación contarán con un plazo no mayor de trescientos sesenta días naturales para llevar a cabo la instalación del sistema de captación de agua pluvial a que se refiere el artículo 17 Ter de esta ley.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. México, DF, a 25 de abril de 2012.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente; senadora Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

03-04-2013

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 17 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 364 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 2 de abril de 2013.

Discusión y votación, 3 de abril de 2013.

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 TER A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal:** «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 17 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente el expediente número **7147**, que contiene la minuta con proyecto de decreto que se adiciona un artículo 17 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En virtud del análisis y estudio de la minuta que se dictamina, esta comisión ordinaria, con base en las facultades que le confiere la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico; los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45, numeral 6, inciso e), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, 81 numeral 1, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

### **Antecedentes**

**Primero.** En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el día 29 de septiembre de 2009, el senador Silvano Aureoles Conejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Segundo.** En esa misma fecha, la Mesa Directiva dictó trámite a la iniciativa, turnándola a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen.

**Tercero.** El 25 de abril de 2012, el pleno de la Cámara de Senadores aprobó con 78 votos el proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 17 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Cuarto.** En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 26 de abril de 2012, se recibió la minuta proyecto de decreto que adiciona el artículo 17 Ter de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Quinto.** En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la minuta en comento a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su análisis y dictamen correspondientes.

**Sexto.** Mediante oficio D.G.P.L. 62-II-8-0194, de fecha 23 de octubre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de esta LXII Legislatura, envió a esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales la relación de minutas e Iniciativas que no llegaron a resolver las comisiones de la LXI Legislatura, entre las que se encuentra la minuta que nos ocupa.

**Séptimo.** El 20 de diciembre de 2012, la Comisión de Medio Ambiente solicitó prórroga para dictaminar la minuta en comento, cuya autorización fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados de fecha 27 de diciembre de 2012, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes

### **Consideraciones**

El presente dictamen tiene por objeto atender la solicitud del Senado de la República, el cual considera procedente adicionar un artículo 17 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), a través del cual se obliga a las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación a que, atendiendo a los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren y su capacidad, física, técnica, y financiera, instalen en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua pluvial. El agua captada con este sistema deberá ser utilizada en los baños, labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato. El texto propuesto por la Cámara de Senadores a la letra señala:

Artículo 17 Ter. Las dependencias de la administración pública federal, el Poder Legislativo federal y el Poder Judicial de la Federación instalarán en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua pluvial, debiendo atender a los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren y la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso. Ésta se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato.

La instalación del sistema de captación de agua pluvial en aquellos inmuebles a cargo de las dependencias de la administración pública federal, el Poder Legislativo federal y el Poder Judicial de la Federación declarados monumentos artísticos e históricos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas se llevará a cabo bajo la rigurosa supervisión de expertos del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, con objeto de evitar afectaciones a dichos inmuebles.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, por agua pluvial se entiende aquella que proviene de la lluvia, el granizo y la nieve.

La colegisladora señala, en la minuta en dictamen, que el agua dulce es vital no sólo para el funcionamiento de los procesos biológicos y la supervivencia de la especie humana, sino también para el desarrollo de diversas actividades productivas primarias, industriales y de servicios, siendo las precipitaciones pluviales el principal insumo del ciclo hidrológico y en ese sentido son el factor detonante de la disponibilidad y manejo del agua.; mientras que el crecimiento demográfico constituye un factor de presión sobre la disponibilidad de la misma ya que la mayor parte de la población se asienta en zonas donde la disponibilidad de agua no es tan abundante por ejemplo en el centro y norte, donde se tiene sólo el 30 por ciento de la disponibilidad nacional se concentra el 77 por ciento de la población, situación que contraste con la zona sureste donde existe el 69 por ciento de disponibilidad y únicamente se ubica el 23 por ciento de la población.

Se refiere también en la minuta que nos ocupa, que la demanda de agua dulce, particularmente en las zonas donde la recarga no es abundante, aunada a prácticas insustentables en el uso del recurso hídrico han contribuido a la sobreexplotación de los acuíferos. A la fecha, la Comisión Nacional del Agua reporta 100 acuíferos subterráneos sobreexplotados de los que se extrae más del 50 por ciento del agua subterránea que se consume en el país; situación por la cual el potencial que tiene la captación de agua pluvial y su infiltración a los acuíferos es cada día más reconocido.

Adicionalmente, en el territorio mexicano, debido a su geografía y clima, destacan dos grandes zonas de disponibilidad del recurso hídrico, la primera de ellas comprende el sur y la segunda el centro y el norte del país. La disponibilidad natural media per cápita en la primera de ellas es 7.3 veces mayor que en el resto del país. En el norte, noroeste y centro del país (80 por ciento del territorio nacional) se presenta 31 por ciento del escurrimiento nacional, se concentra 77 por ciento de la población y se produce 87 por ciento del PIB. En el

sur, donde se asienta 23 por ciento de la población y la actividad económica representa sólo 13 por ciento, escurre 69 por ciento del agua. En el país se utiliza 16 por ciento del volumen de disponibilidad natural media de agua; sin embargo, en la porción norte se utiliza más de 40 por ciento de la disponibilidad natural media, lo que se considera por la Organización de las Naciones Unidas como una fuerte presión sobre el recurso hídrico.

Lo anterior se debe, en parte, a que el 72 por ciento de la precipitación pluvial anual en México (1 512 kilómetros cúbicos de agua al año) se evapora para reintegrarse al ciclo hidrológico, 25 por ciento (400 kilómetros cúbicos) escurre a los cuerpos de agua superficiales y sólo el 5 por ciento se infiltra y recarga los más de 653 acuíferos del país; con lo que tenemos que 118 de ellos se encuentran sobreexplotados.

Agrava el problema de disponibilidad del recursos hídrico el que de las 13 regiones hidrológico-administrativas del país, nueve de ellas presentan sitios de monitoreo cuya calidad del agua es clasificada como fuertemente contaminada: Península de Baja California, Noroeste, Pacífico Norte, Balsas, Río Bravo, Lerma-Santiago-Pacífico, Golfo Norte, Golfo Centro, y Valle de México, ya que presentan valores promedio de demanda bioquímica de oxígeno superiores a 30 mg/l. Con respecto a la escala de demanda química de oxígeno (DQO), todas las regiones exceptuando Cuencas Centrales el Norte, Península de Yucatán y Pacífico Sur, presentan sitios de monitoreo cuya calidad del agua es clasificada como fuertemente contaminada, ya que sus valores promedio son superiores a 40 mg/l.

A consecuencia de lo anterior, entre los años 2000 y 2005, la disponibilidad por habitante disminuyó de 4 771 m<sup>3</sup>/hab/año a 4 573 m<sup>3</sup>/hab/año. Para 2006 la disponibilidad llegó a 4 416 m<sup>3</sup>/hab/año. De continuar esta tendencia, para el año 2030 podría llegar a 841 m<sup>3</sup>/hab/año, lo que se considera una disponibilidad baja; es decir, en 30 años la disponibilidad de agua per cápita nacional disminuyó en un 83 por ciento.

Tan alarmante situación, hace indispensable se busquen nuevos mecanismos para cubrir las necesidad de agua nacionales, una buena opción es el uso del agua de lluvia, sobre todo si se considera que anualmente México recibe del orden de 1,489 miles de millones de metros cúbicos de agua en forma de precipitación. De esta agua, se estima que el 73.1 por ciento se evapotranspira y regresa a la atmósfera, el 22.1 por ciento escurre por los ríos o arroyos, y el 4.8 por ciento restante se infiltra al subsuelo de forma natural y recarga los acuíferos. Tomando en cuenta las exportaciones e importaciones de agua con los países vecinos, así como la recarga incidental, anualmente el país cuenta con 460 mil millones de metros cúbicos de agua dulce renovable.

La captación de agua de lluvia es la recolección, transporte y almacenamiento del agua de lluvia que cae sobre una superficie de manera natural o hecha por el hombre. Las superficies que captan el agua en las ciudades pueden ser techos de casas y edificios, techumbres de almacenes y de tiendas, explanadas, etcétera. El agua almacenada puede ser usada para cualquier fin, siempre y cuando utilicemos los filtros apropiados para cada uso, es decir, para usos básicos como limpieza de ropa, de pisos, sanitarios y riego puede usarse un filtro muy sencillo; para aseo personal y para agua que se pretenda beber, se deberá tener un sistema de filtros diferente, adecuados para estos fines. Los sistemas de captación de agua de lluvia tienen sin lugar a dudas muchos beneficios, entre los que destacan:

1. El agua pluvial es gratis, la única inversión que hay que realizar es la captación y el tratamiento pero su amortización se realiza en un corto tiempo.
2. Con este método se paga anualmente mucho menos en cuentas de agua.
3. La poca o nula dureza del agua de lluvia ayuda a aumentar la escala de aplicaciones, extendiendo su uso. El agua de lluvia elimina la necesidad de un suavizador de aguas y las sales que le añaden durante este proceso.
4. El agua de lluvia es superior para el riego de las plantas de los hogares.
5. Los sistemas presentan un fácil mantenimiento.

6. El agua de lluvia se recolecta y almacena cerca del edificio o casa que la consume, lo que elimina la necesidad de sistemas de distribución costosos y complejos; con ello se tiene también un ahorro para la unidad administrativa encargada de prestar este servicio.

7. Se logra un ahorro de energía ya que se evita todo el proceso de extracción o entubamiento y el de distribución y bombeo del agua para su transportación, los cuales demandan una gran cantidad de energéticos.

8. No impacta al subsuelo (con la extracción acelerada) ni a los ríos y sus ecosistemas (con el desvío y entubamiento de éstos), por tanto se mantienen los mantos acuíferos en mejores condiciones al tener una menor necesidad de extracción.

Como vemos, el beneficio medio ambiental sobre el uso de estas tecnologías se da no sólo al dejar de consumir agua de los mantos acuíferos y cuerpos de agua superficiales sino también por la disminución del uso de energía eléctrica.

En la actualidad existen muchos casos exitosos de sistemas de captación a nivel urbano, entre los que destacan Star-City que opera desde 2007 en Gwangjin-gu, Seul, Korea, el cual está conformado por 1,300 unidades habitacionales, con un área de captación en techos y pisos de 6,200 y 45,000 metros cuadrados respectivamente, con una precipitación de 41,000 metros cúbicos. El agua de lluvia captada se utiliza en riego de jardines, en baños públicos, infiltración en suelo y almacenamiento de agua para consumo humano para situaciones de emergencia, sirviendo éste último para evitar los daños causados por las inundaciones. Se obtuvo una relación de volumen de almacenamiento por área de captación de 5.8 metros cúbicos/100 metros cuadrados. Entre los beneficios que presentan estos sistemas es el ahorro de consumo de energía utilizada en la distribución de 0.04 kWh/m<sup>3</sup>, mientras que para el agua potable es de 1.19 kWh/m<sup>3</sup>, con un costo beneficio (B/C) de 2.67 por un periodo de 35 años. En este caso de estudio, se demostró que si se reemplazara el 20 por ciento del agua potable (1.3 billones de Ton) por agua de lluvia se ahorraría en energía 75 GWh, que implicaría un ahorro en emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera por las centrales termoeléctricas de 32,700 Ton (Jungsoo y Mooyoung, 2009).

Lo anteriormente expuesto deja de manifiesto la imperiosa necesidad de hacer un uso eficiente del recurso hídrico nacional y que una alternativa eficiente para ello es la captación de agua de lluvia y su uso para ciertos fines; por lo anterior, y considerando que son las entidades públicas quienes deben iniciar con la instrumentación de estas buenas prácticas; después de haber analizado la minuta en cuestión, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales concluye que el proyecto de decreto contenido en la misma, es procedente, en sus términos.

Por las razones y fundamentos anteriormente expuestos, los integrantes de la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales que suscriben el presente **dictamen**, someten a consideración de esta honorable asamblea, y para los efectos de la fracción A del artículo 72 Constitucional el siguiente proyecto de

#### **Decreto por el que se adiciona un artículo 17 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

**Único.** Se adiciona un artículo 17 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 17 Ter.** Las dependencias de la administración pública federal, el Poder Legislativo federal y el Poder Judicial de la Federación instalarán en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua pluvial, debiendo atender los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren y la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso. Ésta se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato.

La instalación del sistema de captación de agua pluvial en aquellos inmuebles a cargo de las dependencias de la administración pública federal, el Poder Legislativo federal y el Poder Judicial de la Federación, declarados monumentos artísticos e históricos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas se llevará a cabo bajo la rigurosa supervisión de expertos del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, con objeto de evitar afectaciones a dichos inmuebles.

**Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, por agua pluvial se entiende aquella que proviene de la lluvia, el granizo y la nieve.**

#### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor en el siguiente ejercicio fiscal que corresponda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, debiendo los órganos correspondientes incluir las previsiones en sus anteproyectos de presupuesto.

**Artículo Segundo.** Las dependencias de la administración pública federal, el Poder Legislativo federal y el Poder Judicial de la Federación contarán con un plazo no mayor a trescientos sesenta días naturales para llevar a cabo la instalación del sistema de captación de agua pluvial a que se refiere el artículo 17 Ter de esta ley.

#### **Notas:**

1 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, *Programa sectorial de medio ambiente y recursos naturales 2007-2012*, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, México, 2007, páginas 65 y 66.

2 Op. Cit. Página 69.

3 Comisión Nacional del Agua, *Estadísticas del agua en México*, edición 2011, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, México, 2011, página 20.

4 Adler Ilán, et. al., Manual de captación de aguas de lluvia para centros urbanos, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente e International Renewable Resources Institute México. Disponible en

<http://www.pnuma.org/reclnat/esp/documentos/MANUALDECAPTACION%20oct%202008.pdf>. Consulta realizada el 10 de febrero de 2013.

5 Sistemas de captación, almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de agua de lluvia en zonas urbanas, Programa de uso eficiente y racional del agua, Instituto Mexicano de tecnología del Agua. Disponible en <http://puera.imta.mx/index.php>. Consulta realizada el 12 de febrero de 2013.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2013.

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Lourdes Adriana López Moreno (rúbrica), presidenta; Minerva Castillo Rodríguez (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), José Pilar Moreno Montoya (rúbrica), María Concepción Navarrete Vital (rúbrica), María Isabel Ortiz Mantilla (rúbrica), Gerardo Peña Avilés (rúbrica), Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Graciela Saldaña Fraire (rúbrica), Cristina Olvera Barrios (rúbrica), Ricardo Astudillo Suárez (rúbrica), Darío Badillo Ramírez (rúbrica), Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Eufrosina Cruz Mendoza (rúbrica), José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Juan Manuel Fócil Pérez, Marina Garay Cabada (rúbrica), Rodrigo González Barrios (rúbrica), Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Patricia Lugo Barriga (rúbrica), Ossiel Omar Niaves López (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica), Ramón Antonio Sampayo Ortiz (rúbrica), Aída Fabiola Valencia Ramírez, Alfio Vega de la Peña (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

03-04-2013

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 17 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 364 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 2 de abril de 2013.

Discusión y votación, 3 de abril de 2013.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 TER A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un artículo 17 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada María Isabel Ortiz Mantilla, para fundamentar el dictamen de conformidad el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**La diputada María Isabel Ortiz Mantilla:** Compañeras y compañeros legisladores, diputada presidenta, en esta ocasión, por haberse acordado dentro de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comparezco para fundamentar ante el pleno, no solamente la reforma del 17 Ter de la Legepa, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, sino también las adiciones del 47 Bis, 132. Por tanto, estamos presentando tres dictámenes en conjunto. Lo que buscamos es su atención, pero ahorrar también un poco de tiempo.

Aquí, en México, poco a poco hemos venido trabajando en generar una conciencia colectiva, que reconozca y que valore, día tras día, el significado que representa disponer, en nuestro territorio nacional, de un enorme patrimonio natural.

Yo sé que cada uno de los que están aquí presentes podrían recordar de su ciudad, de su distrito, los recursos naturales con los que cuentan, y ese patrimonio natural es reconocido a nivel mundial.

Esta riqueza nos enorgullece, sin duda alguna, pero también nos obliga, a nosotros, legisladores federales, y sobre todo, a nosotros como ciudadanos, a seguir contribuyendo desde esta alta tribuna en la conformación de leyes que fortalezcan la cultura a favor del uso responsable de nuestros recursos naturales. Tenemos que generar un equilibrio con la protección al medio ambiente.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene como meta impulsar las reformas legales necesarias que retroalimenten el círculo virtuoso de la sustentabilidad. El medio ambiente no está peleado con la economía. El medio ambiente quiere propiciar este círculo virtuoso de la sustentabilidad que incluye lo ambiental, lo económico y lo social.

Es lograr ese equilibrio. ¿Cuántos de los aquí presentes podemos presumir que en nuestros lugares de origen existe disponibilidad de agua? Estoy segura que la mayoría tenemos problemas serios de agua.

¿Sabían ustedes que solo una parte ínfima del agua de lluvia es utilizada en México? Mil 528 kilómetros cúbicos de agua llueven al año en México. De estos, mil 109 kilómetros cúbicos se evaporan, 75 kilómetros cúbicos se infiltran en los acuíferos, 72.5 kilómetros cúbicos son usados para agricultura, industria y consumo doméstico.

De acuerdo a los especialistas se podría reducir el rezago en abastecimiento de agua en México. Podríamos reducir los problemas que tenemos cada uno de nosotros en nuestros lugares de origen si se aprovechara el método de captación de agua de lluvia.



Si se captara toda la lluvia en los techos y en los pisos de nuestros pueblos y nuestras ciudades se podría ahorrar del 10 a 15 por ciento del agua que se consume en los hogares. En la región de Nochixtlán, Oaxaca, esta comunidad es ejemplo, captan el agua de lluvia a través de los techos y lo guardan en cisternas de 10 mil litros. Y esto permite que las mujeres y los niños ya no tengan que caminar dos o tres horas para traer unos cuantos litros de agua.

Es por lo anterior que la reforma al artículo 17, mediante la adición del 17 Ter, es indispensable para la conservación y captación del agua en nuestro país, ya que promueve el uso y el aprovechamiento racional del agua de lluvia, pero principalmente nos hace responsables –al honorable Congreso de la Unión, al Ejecutivo federal y al Poder Judicial de la Federación– obligándonos a partir de la disponibilidad de recursos humanos, financieros y técnicos que se dispongan para invertir en instalaciones de un sistema de captación de agua fluvial –también dicen los dichos, hay que ir predicando por el ejemplo–, y a promover acciones y programas que aporten a la conciencia de todos los mexicanos.

Esto no solamente es una iniciativa que habla de infraestructura, el valor que se le da es una inversión que fomenta la conciencia cívica de los mexicanos a favor del aprovechamiento responsable del agua, recurso indispensable para la vida y por el que los invito que voten a favor.

Pasando a otro de los dictámenes les quisiera compartir que la sociedad mexicana –podríamos analizar cada uno de nuestros lugares– enfrenta grandes retos ambientales, así como tenemos grandes recursos naturales nuestro reto para conservarlos también es grande. Por eso tenemos problemas de pérdida de bosques, de pérdida de la biodiversidad, tenemos problemas de sobreexplotación de nuestros acuíferos y el deterioro de la calidad del aire en nuestras grandes ciudades, sólo por mencionar algunos de los problemas.

Además, nuestra posición geográfica en nuestro territorio nos hace un país particularmente vulnerable ante el cambio climático y sus efectos. Solo hay que pensar las grandes sequías del norte o las inundaciones en la zona de Tabasco y Chiapas. Simplemente podríamos hablar también de las heladas y todos los fenómenos naturales, que al final nos acarrearán grandes costos humanos, económicos y ambientales en todo el país.

Ante esto, si queremos aspirar a un desarrollo humano integral estamos obligados a impulsar iniciativas que sean amigables con el medio ambiente. En paralelo es necesario que realicemos un aprovechamiento responsable y racional de la naturaleza, para esto es vital el uso del agua fluvial.

Sé que todos los aquí presentes y todos los mexicanos estamos orgullosos de la biodiversidad con la que cuenta este país. Según los datos más recientes el Golfo de California y el Golfo de México cuentan en su conjunto con 11 mil especies de invertebrados, unas 2 mil 500 especies de peces y además presenta ocho de las 232 ecorregiones marinas que existen y cuenta además con mil 835 especies endémicas, especies que solamente existen en este país, sobresaliendo las especies de moluscos y de esponjas. Muchas de estas especies están presentes en las 58 áreas naturales protegidas con componente marino o costero de nuestro país, que cubren 12 millones de hectáreas en total.

Yo sé que todos estos atractivos al final se vuelven un detonante económico muy importante llamado turismo; pero tenemos que buscar que el turismo que es una fuente tan importante de ingreso, es decir, los centros turísticos de playa son los de mayor demanda turística en México y cada vez son más los turistas que prefieren un turismo sustentable.

Por lo tanto, es indispensable la acción coordinada de las dependencias encargadas del sector ambiental y turístico para la conservación de dichos centros turísticos.

En este mismo sentido, la Organización Mundial del Turismo ha demostrado y señala que es fundamental contribuir de manera coordinada, las Secretarías de Medio Ambiente y las Secretarías de Turismo, a la sostenibilidad de los destinos y al bienestar de las comunidades que habitan estos ecosistemas. A medida que los patrones de consumo responden a las condiciones del entorno natural y sociocultural será más fácil satisfacer las exigencias de los consumidores.

El tercer dictamen que habla del artículo 132, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que debe de existir una coordinación entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Turismo, en aras que dentro de sus respectivas atribuciones intervengan en la

prevención y control de la contaminación del medio marino, así como en la preservación del equilibrio de los ecosistemas.

En apego a esto también, se establece que la Ley General de Turismo contemple esta coordinación, ya que así como se promueven las actividades recreativas en nuestro país en sus diversos destinos turísticos, también la Secretaría de Turismo deberá de vigilar que se proteja y se conserve el medio ambiente. Dice también el dicho que: La unión hace la fuerza. Si se trabaja de manera coordinada la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y la Secretaría de Turismo podremos trabajar mucho más rápido en la conservación de estos ecosistemas.

En lo que respecta a la reforma del artículo 47 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ésta busca evitar la introducción de especies exóticas invasoras a las áreas naturales protegidas para asegurar la integridad biológica de las mismas, por lo que sería muy favorable que todos los diputados aquí presentes la pudieran respaldar.

¿A qué me refiero? Es no permitir que especies que no corresponden al ecosistema sean sembradas para restaurarlo. No podemos sembrar una cactácea de Sonora en Tabasco. Tenemos que buscar restaurar con las especies que corresponden.

Dicho articulado en su redacción vigente delimita subzonas para identificar y delimitar las porciones del territorio que conforman las áreas naturales protegidas acorde a sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos.

Con la reforma propuesta al 47 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico, se mandata que en el caso de las demarcaciones de recuperación, que tienen como finalidad la recuperación y rehabilitación de superficies con recursos naturalmente severamente alterados o modificados, sólo podrán utilizarse para su rehabilitación especies nativas de la región. Además, esto se fortalece estableciendo que las especies compatibles con los ecosistemas originales siempre se tiene que comprobar científicamente que éstas no afecten a la evolución o continuidad de los procesos naturales.

Apoyando estas reformas, esta Cámara de Diputados será ejemplo hacia los demás Poderes de la Unión, hacia los estados y hacia los municipios, para que juntos convoquemos a la sociedad entera a que participe en la construcción y consolidación de una actitud responsable entre nuestros actos y nuestra vida diaria con el cuidado del medio ambiente y con una explotación racional y sustentable de los recursos naturales que nos posibilite a todos preservar nuestros ecosistemas y convivir armoniosamente con la naturaleza, por lo que los invito a votar favorablemente todos estos dictámenes.

Yo quisiera concluir mi presentación –sé que fue larga, pero como escucharon, fueron tres dictámenes- con una frase de Kofi Annan, que me parece que engloba todo el trabajo que tenemos que hacer como legisladores: Salvaguardar el medio ambiente es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible. Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Gracias, diputada.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Para fijación de posturas, en el uso de la voz la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

**La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez:** Con su venia, señora presidenta. El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano va a votar a favor de la adición a este artículo 3o, ya que los que venimos de la montaña sabemos perfectamente bien qué tan importante es que se conserve, porque también hemos estado observando y somos testigos, tristemente, de cómo se está degradando, cuando la montaña ha sido muy generosa con nosotros, porque ahí es donde nace el agua, porque de ahí es de donde se sostienen las hidroeléctricas, porque ahí hay ecosistemas muy importantes.

Por eso es importante que discutamos y me da mucho gusto que en este sentido los grupos parlamentarios hagamos una sola voz y votaremos siempre a favor del cuidado del medio ambiente.

En México las montañas están cubriendo aproximadamente 92 millones de hectáreas; más de las tres cuartas partes del territorio de Guerrero, Oaxaca y Michoacán descansan en montes.

Aunque por su enorme extensión los estados de Chihuahua y Durango dan cabida a más de una quinta parte de las montañas de México. Sin embargo hemos visto también cómo la irresponsabilidad del hombre está haciendo que se estén acabando nuestras montañas.

Hay en Oaxaca, en Guerrero, en Chiapas, una técnica que ya deberíamos controlar, que es la rosa, tumba y quema, porque no solamente está degradando los suelos, porque cuando el campesino sale a rosar su parcela, se le va muchas veces por accidente, la mano y entonces vienen los incendios forestales y se están quemando hectáreas y hectáreas de bosques.

Por eso y también aunado a esto, existe una desatención de las instituciones por diseñar diversos sistemas de cultivo que no se están traduciendo en reforestar, sino estamos deforestando.

También han permitido que los ecosistemas de la montaña cambien de manera acelerada, haciéndolos susceptibles a una erosión de los suelos, desprendimientos de tierras y un rápido empobrecimiento de la diversidad genética y de la vida.

En México como en otros países, las montañas son consideradas sistemas prioritarios para la conservación, no sólo por su valor biológico y recursos hídricos, sino por la riqueza cultural que albergan, ya que más de 60 etnias viven en ellas.

La Comisión Nacional Forestal a través del Programa de Manejo Sustentable de Ecosistemas de Montaña ha buscado la conservación de las áreas boscosas que protegen las cuencas hidrográficas a través de las cuales se abastecen más de 33 millones de personas que viven en casi 100 ciudades principales vinculadas con esas montañas.

Sin embargo los esfuerzos no han sido suficientes. Por lo tanto es rescatable que la comisión dictaminadora haya aprobado la segunda parte de la minuta ya que con ello se incorporaría al cuerpo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, disposiciones encaminadas a prevenir la erosión del suelo en los ecosistemas de montaña, así como criterios ecológicos para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo no sólo en actividades agrícolas.

En ese sentido es viable la proposición de la comisión, la adición de una fracción XIII al artículo 99 para los mismos criterios antes mencionados en ecosistemas de montaña o en predios de jurisdicción federal cuyas pendientes propicien la erosión del suelo, y de igual forma la reforma al artículo 101 para que se regule el desarrollo de las actividades que impliquen el retiro de la vegetación natural de las montañas para prevenir impactos negativos para el medio ambiente y sus habitantes.

Por esta razón vamos a votar a favor de este dictamen. Como legisladores, nos corresponde velar por el patrimonio ecológico de la nación y de sus habitantes a través de leyes apegadas a la realidad por la que atraviesa este país.

Y como nos hemos puesto de acuerdo y estoy segura que todos los grupos van a votar a favor, así quisiera que se votara a favor de muchas otras reformas que se presentan, de muchas otras iniciativas, como lo fue la reforma educativa.

Por cierto, desde aquí mando un saludo a los profesores de la Sección 22, que hoy son fuertemente criticados porque se están manifestando, cuando los verdaderos responsables de que hoy estén en las calles manifestándose somos los legisladores porque no los escuchamos –por ahí están diciendo que tiempo–, pero esa falta que tenemos para atenderlos nos está perjudicando en las calles. Pero tienen toda la razón. Por eso es que siempre en el Movimiento Ciudadano hemos votado a favor de lo que conviene a este país. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** A usted, diputada. Por la fracción parlamentaria del PRD, en el uso de la voz el diputado Catalino Duarte Orduño.

**El diputado Catalino Duarte Orduño:** Con la anuencia de esta honorable asamblea. Debo precisar que el agua es un recurso vital e invaluable; sin embargo, abrir la llave del agua no es tan habitual. Se nos olvida que antes de llegar a nuestra casa, centro de trabajo, escuela, tuvo que ser captada, tratada y entubada.

Se gasta mucho dinero para potabilizar el agua, que es generalmente empleada para usos no alimentarios como el riego de jardines, parques, lavado de automóviles y de banquetas, para la limpieza de los hogares y para usos sanitarios.

Por ejemplo, para que el agua llegue a los hogares duranguenses se utilizan 43 millones de pesos al año sólo por el concepto de pago de energía eléctrica. Otro ejemplo más: el pago por el mantenimiento del Sistema Cutzamala fue de poco más de dos mil millones de pesos en este 2012, y que se tiene proyectado para el 2013 un gasto por tres mil 500 millones de pesos, porque hay que recordar que entre 30 y 50 por ciento del agua para abastecimiento público, se pierde en fugas.

Por otra parte es conveniente señalar que existe una sobreexplotación de los mantos acuíferos del país, particularmente en 10 entidades de la República como lo es Baja California, Coahuila, Chihuahua, Distrito Federal, estado de México, Guanajuato, Querétaro, Michoacán, Sinaloa, Sonora.

Según cifras de la Comisión Nacional del Agua, el agua subterránea provee a dos millones de hectáreas, la tercera parte de la superficie total bajo riego, suministra casi 75 por ciento del volumen para uso público, urbano, de las ciudades donde se concentran unos 55 millones habitantes, abastece a la mayoría de las instalaciones industriales y satisface casi la totalidad de la demanda del agua de la población rural.

Pero no hay que olvidar que la sobreexplotación y la falta de medidas de recarga de esas fuentes ponen en peligro la sexta parte de los mantos acuíferos de este país. No hay que dejar de lado la recolección de agua de lluvia para riego; es una práctica antigua que ha sido abandonada y que hay que revalorizar.

La recuperación del agua pluvial representa no solamente un ahorro para los usuarios, sino que representa un interés para la comunidad al limitar los impactos de inundaciones.

La captación de la lluvia reduce el consumo del agua de distribución. Y por tanto, le da un respiro a las presas y a los sistemas de potabilización. También la captación pluvial puede ayudar a reducir las inundaciones a la recarga de los mantos freáticos, porque dejarían de estar siendo sobreexplotados.

En México llueve aproximadamente en mil 511 kilómetros cúbicos de agua cada año, lo que equivale a una piscina de un kilómetro de profundidad del tamaño del Distrito Federal, pero el 72 por ciento de esa agua de lluvia se evapora.

De acuerdo a los técnicos de la materia, se podría reducir el rezago en abastecimiento de agua en México si se aprovechara el método de captación de lluvia, además de que se podría ahorrar del 10 al 15 por ciento del agua de uso humano.

En varias entidades del país, como Guadalajara, Querétaro, el Distrito Federal, existen sistemas de recolección pluvial con el propósito de evitar inundaciones y no ser utilizado para consumo.

En países como Inglaterra, Japón, Alemania o Singapur el agua de lluvia se aprovecha en edificios que cuentan con el sistema de recolección para después utilizarla en los baños o en el combate a incendios, lo cual representa un ahorro del 15 por ciento de ese recurso.

En la India se utiliza principalmente para riego, en Bangladesh se detuvo la intoxicación por arsénico con la utilización de sistemas de captación de agua de lluvia para uso doméstico. En España las Islas Vírgenes, Islas Caicos, Turcos, Tailandia, Singapur, Inglaterra, Estados Unidos y Japón, entre otros, existe un marco legal normativo que obliga a la captación de agua de lluvia de los techos.

Con la aprobación de este dictamen se propone que los edificios que albergan alguna dependencia de la administración pública federal cuenten con un sistema de captación de agua de lluvia, que consiste en filtrar el agua de lluvia captada en una superficie determinada y almacenarla en un depósito o tinacos. Después el agua tratada se distribuirá a través de un circuito hidráulico independiente de la red de agua potable, que

servirá para el consumo sanitario de dichos inmuebles, de igual manera, labores de limpieza de pisos, ventanas, el riego de jardines, árboles de ornato, entre otras cosas.

Ahora bien, para el cumplimiento de esta medida las dependencias de la administración pública federal, el Poder Legislativo federal, el Poder Judicial de la Federación, tendrán un plazo no mayor de 365 días naturales para llevar a cabo la instalación del sistema de captación de agua pluvial, a que se refiere el dictamen en discusión.

Al día de hoy hay varias dependencias en este país que cuentan con sistemas que aquí se han mencionado, como lo es el Senado de la República, la Semarnat, el Instituto Nacional de Ecología, entre otros.

Finalmente, éste es un primer paso en materia de protección ambiental y captación de agua de lluvia, pero queda pendiente establecer la obligatoriedad de que en las zonas de reserva ecológica y áreas verdes que tenemos en muchas partes de este país, se instalen represas, ollas de agua, lagunas de infiltración, pozos de absorción y otras obras necesarias para la captación de lluvias pluviales...

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Perdón, diputado. Compañeros, nada más les recuerdo que es fijación de postura de cuatro dictámenes, por eso el compañero tiene todavía tiempo para seguir. Adelante, diputado.

**El diputado Catalino Duarte Ortuño:** Por esa razón la fracción parlamentaria del PRD votará a favor del dictamen aquí presentado, y decirles que solamente hice referencia al numeral que tiene que ver, el numeral 17 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así es que muchísimas gracias. Insisto, la votación de nuestra fracción será a favor.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria del PRI, en el uso de la palabra la diputada María Concepción Navarrete Vital.

**La diputada María Concepción Navarrete Vital:** Buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia. Compañeros diputados, la necesidad de crear e incentivar la conciencia ambiental es una obligación de las autoridades, en toda la sociedad contemporánea, así que sin embargo, no es suficiente con piezas oratorias inagotables ni ríos de tinta que pretendan arengar a la población a emprender la lucha a emprender la lucha a favor de la ecología y el desarrollo sustentable, sino que es necesario predicar con el ejemplo, pues de nada sirve prescribir el despilfarro de los recursos, cuando los servidores públicos y representantes populares encargados de elaborar, ejecutar y hacer valer las leyes, son los primeros en hacer caso omiso de los mandatos legales en materia medioambiental.

En el tema que nos ocupa, el agua, es necesario emprender acciones tendientes a la preservación, reutilización y ahorro del vital líquido, ya que como sabemos su disponibilidad es un tema que nos preocupa y hace eco en todos los foros internacionales, además que es palpable el desabasto que sufren muchas regiones del país que no tienen el acceso a este recurso, en las medidas y proporciones que las necesidades de su población requiere.

Asimismo, como representantes populares y como servidores públicos, tenemos la obligación moral de racionalizar los recursos y generar impactos positivos en las finanzas y los presupuestos, por lo que emprender acciones para disminuir el consumo del agua potable es una acción en este sentido, además de un acto de conciencia con nuestro entorno y con la población, a la cual le debemos todo nuestro respeto y todo nuestro trabajo.

Reusar el agua pluvial en edificios gubernamentales incidirá de forma favorable en la disponibilidad de recursos para la ciudadanía, en donde haya este tipo de instalaciones.

En la Cámara de Diputados seguiremos trabajando para fortalecer la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con este tipo de medidas que busquen un uso racional justificado y medido de los recursos naturales en su conjunto, para no comprometer el abasto ni presente ni futuro de la población mexicana.

Es necesario resaltar que en la última década aumentó, en cada ciclo, la cantidad de lluvia en nuestro país, en este sentido es necesario resaltar las torrenciales precipitaciones que se han registrado a últimas fechas en el Distrito Federal y que desgraciadamente no pueden ser aprovechadas por la falta de medios para captarla y emplearla.

Al aprobar el presente dictamen sería posible abastecer en un 80 por ciento el consumo del agua en una dependencia pública, en entidades donde las condiciones climatológicas sean propicias, lo que repercute en un ahorro importante, en un recurso tanto financiero como energético.

En el PRI estamos convencidos de que este esfuerzo puede ser un modelo a seguir, para que su aplicación sea implementada en los niveles estatales y municipales. De esa forma, almacenando, reutilizando, tratando y disponiendo del agua pluvial se favorece a la disponibilidad de los recursos. Es importante que sí nos concienticemos de ello y no es difícil implementar las instalaciones. El ahorro del agua es vital, no solamente para el país sino para el mundo. Gracias.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Gracias, diputada.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** No habiendo artículos reservados se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** De viva voz.

**La diputada Patricia Guadalupe Peña Rocío** (desde la curul): A favor.

**La diputada Gabriela Eugenia Cortés Talamantes** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Ciérrase el sistema electrónico. Señora presidenta...

**La diputada Celia Isabel Gauna Ruíz de León** (desde la curul): A favor.

**El diputado José Luis Esquivel Zalpa** (desde la curul): A favor.

**La diputada Alejandra López Noriega** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Señora presidenta, se emitieron 364 votos a favor, 2 abstenciones, 0 en contra.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Aprobado en lo general y en lo particular, por 364 votos, el proyecto de decreto que adiciona un artículo 17 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DECRETO por el que se adiciona un artículo 17 TER a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE ADICIONA UN ARTÍCULO 17 TER A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un artículo 17 TER a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 17 TER.-** Las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, instalarán en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua pluvial, debiendo atender los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren y la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso. Esta se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato.

La instalación del sistema de captación de agua pluvial en aquellos inmuebles a cargo de las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, declarados monumentos artísticos e históricos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas se llevará a cabo bajo la rigurosa supervisión de expertos del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, con objeto de evitar afectaciones a dichos inmuebles.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, por agua pluvial se entiende aquella que proviene de la lluvia, el granizo y la nieve.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor en el siguiente ejercicio fiscal que corresponda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, debiendo los órganos correspondientes incluir las previsiones en sus anteproyectos de presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación contarán con un plazo no mayor a trescientos sesenta días naturales para llevar a cabo la instalación del sistema de captación de agua pluvial a que se refiere el artículo 17 TER de esta Ley.

México, D.F., a 3 de abril de 2013.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Xavier Azuara Zúñiga**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de mayo de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.